

**Comité de Compras y Contrataciones
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**

Acta Administrativa de Inicio de Procedimiento para: “Adquisición de Combustible para la Flotilla Vehicular de la Oficina Principal, Hogares de Paso, Oficinas Regionales, Municipales y Plantas Eléctricas de la Institución”, Referencia Núm. CONANI-CCC-LPN-2022-0004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, siendo las diez y treinta horas de la mañana (10:30 A.M.), del día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, en el salón de conferencias del CONANI de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **Licda. Mirla Josefa Rodríguez Molina**, en representación de la Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad, Dra. Ana Cecilia Morún Solano; **Licda. Aly Quisqueya Peña Núñez**, encargada del Departamento Jurídico; **Ing. Nicómedes de Jesús Capriles Báez**, director del Departamento Administrativo y Financiero; **Ing. José García Sánchez**, encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Fior D'Aliza Acosta Vega**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Agenda:

1. Autorizar y determinar el Procedimiento de Selección correspondiente para la “**Adquisición de Combustible para la Flotilla Vehicular de la Oficina Principal, Hogares de Paso, Oficinas Regionales, Municipales y Plantas Eléctricas de la Institución**”, para el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, Referencia núm. **CONANI-CCC-LPN-2022-0004**.
2. Revisar y aprobar, si procede, las Condiciones Generales y especificaciones técnicas del procedimiento, Referencia Núm. **CONANI-CCC-LPN-2022-0004**, para la “**Adquisición de Combustible para la Flotilla Vehicular de la Oficina Principal, Hogares de Paso, Oficinas Regionales, Municipales y Plantas Eléctricas de la Institución**”.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

M. J. R. Molina
R. A. Acosta Vega

Continuando, se puso a disposición del Comité de Compras y Contrataciones el expediente administrativo del presente procedimiento.

Por cuanto: Que en fecha 11 del mes de mayo del año 2022, se elaboró la Solicitud de Compra o Contratación para la “**Adquisición de Combustible para la Flotilla Vehicular de la Oficina Principal, Hogares de Paso, Oficinas Regionales, Municipales y Plantas Eléctricas de la Institución**”.

Por cuanto: Que se elaboró el Pliego de Condiciones Específicas, para el Proceso de Selección correspondiente a la “**Adquisición de Combustible para la Flotilla Vehicular de la Oficina Principal, Hogares de Paso, Oficinas Regionales, Municipales y Plantas Eléctricas de la Institución**”.

Por cuanto: Que fue emitido el certificado de apropiación presupuestaria, de fecha 11 de mayo del año 2022, a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) con su Núm. de Documento: **EG1649684360906NsmKc**, por el monto de **veintiún millones de pesos con 00/100 (RDS21,000,000.00)**, mediante el cual certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintidós (2022), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras, en virtud de las disposiciones del Decreto núm. 15-17, de fecha 8 de febrero del año 2017.

Por cuanto: Que para la designación de perito evaluador se deberá de tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica. En ese sentido el comité de compras y contrataciones propuso a los señores: **Jhon Feliz, Manuel Delgado y Francisco González**, como peritos técnicos; **Nathalie Rodríguez**, abogada del departamento Jurídico, como perito legal; y **Florinda Matrilé**, encargada del departamento Financiero, como perito financiero.

En relación con todo lo antes expuesto y en atención al derecho:

Considerando: Que el artículo 16, numeral 1, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto del año 2006, establece que la Licitación Pública:

Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Considerando: Que el artículo 33, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto del año 2006, establece que la Licitación Pública:

Las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AGP', 'my', and 'PA'.

de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de actos separados (...).

Considerando: Que el artículo 35, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto del año 2006, establece que la Licitación Pública:

El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

Considerando: Que el artículo 10, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto del año 2006, establece que:

Art. 10.- La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía.

Considerando: Que la Resolución PNP-01-2022, de fecha 3 de enero del año 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), la cual establece que desde el monto de: **Cinco Millones Trescientos Doce Mil Quinientos Seis pesos con 00/100 (RD\$5,312,506.00)**, en adelante, la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública.

Considerando: Que el numeral 3) del artículo 3 de la citada Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicada:

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...).

Considerando: Que el numeral 8) del artículo 3 de la citada Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación:



8) *Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).*

Considerando: Que es obligación del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Considerando: Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha 8 de febrero del año 2017, establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

Considerando: Que la Circular de la Contraloría General de la Republica Dominicana, de fecha 28 de febrero del año 2022, sobre la Clasificación correcta de los ítems en los procedimientos de contratación pública para la adquisición de combustible, establece que:

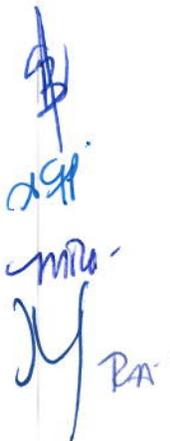
De igual forma, se recomienda a las instituciones que, si se encuentran frente a un posible caso de desabastecimiento por agotamiento del monto adjudicado en un procedimiento de adquisición de combustible, pueden convocar nuevos procedimientos de menor cuantía (compra menor y comparaciones de precios) para cubrir las necesidades puntuales identificadas, y de manera simultánea convocar a procedimientos de mayor cuantía (licitación pública y licitación restringida), si aplica, para el abastecimiento por el tiempo que requiera la institución durante el resto del año. A tales fines, pueden auxiliarse de la Guía para la Adquisición de Combustibles, aprobada por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante la Resolución núm. PNP-02-2018, de fecha 23 de mayo del año 2018, disponible en el portal web institucional de la DGCP, en el apartado "Marco Legal-Guías de adquisiciones".

Vista: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 del mes de agosto del año 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 del mes de diciembre del año 2006.

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

Visto: El Decreto Núm. 15-17, de fecha 8 de febrero del año 2017.

Vista: La Resolución PNP-01-2021, de fecha 3 de enero del año 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



Vista: La Circular de la Contraloría General de la Republica Dominicana, 28 de febrero del año 2022, sobre la Clasificación correcta de los ítems en los procedimientos de contratación pública para la adquisición de combustible.

Vista: La Solicitud de Compra o Contratación, elaborada en fecha 11 de mayo del año 2022.

Visto: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha 11 de mayo del año 2022.

Visto: El Pliego de Condiciones Específicas para la “**Adquisición de Combustible para la Flotilla Vehicular de la Oficina Principal, Hogares de Paso, Oficinas Regionales, Municipales y Plantas Eléctricas de la Institución**”.

Visto: El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas del presente procedimiento, de fecha 11 de mayo del año 2022.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos todos los documentos que forman parte del expediente.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resuelve:

Primero: Aprueba, que el Procedimiento de Selección a utilizar sea el de Licitación Pública, para regir el proceso de: “**Adquisición de Combustible para la Flotilla Vehicular de la Oficina Principal, Hogares de Paso, Oficinas Regionales, Municipales y Plantas Eléctricas de la Institución**”, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos.

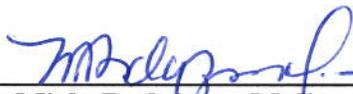
Segundo: Aprueba, las especificaciones técnicas vertidas en el Pliego de Condiciones Específicas y el Cronograma de Actividades.

Tercero: Designa, a los señores: **Jhon Feliz, Manuel Delgado y Francisco González,** como peritos técnicos; **Nathalie Rodríguez,** abogada del departamento Jurídico, como perito legal; y **Florinda Matrilé,** encargada del departamento Financiero, como perito financiero, a los fines de que evalúen las ofertas a ser presentadas por los proponentes.

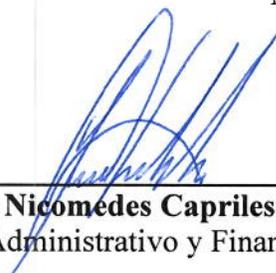
Cuarto: Ordena, a la Sección de Compras de esta Institución, remitir a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) la presente Acta para que realice la publicación del procedimiento en los portales: www.portaltransaccional.gob.do, y www.conani.gob.do.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'MMA' and 'JF']

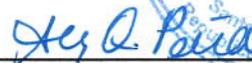
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las once y treinta horas de la mañana (11:30 P.M.) en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Lic. Mirla Rodríguez Molina
en representación de
Dra. Ana Cecilia Morún Solano
Máxima Autoridad



Ing. Nicomedes Capriles
Director Administrativo y Financiero



Licda. Aly Peña
Encargada del Dpto. Jurídico



Ing. José García
Encargado Dpto. Planificación y Desarrollo



Licda. Rossy Acosta
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información (OAI)

